

Proceso: Proceso Ordinario Laboral
Radicación: 505733189002 2017 00099 02
Accionante: JAIME RAMÍREZ RUBIO
Accionado: SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES BARSA S.A. y OTROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL No. 3

Radicación: 505733189002 2017 00099 02

Ref.: Ordinario Laboral promovido por **JAIME RAMÍREZ RUBIO**,
contra **SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES BARSA**
S.A. y OTROS.

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia Covid-19, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el propósito de implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, cuya vigencia se previó por dos (2) años, según el artículo 16 del citado Decreto.

El artículo 15 *ibidem* dispone que los recursos de apelación interpuestos en materia laboral contra sentencias y autos, y el grado jurisdiccional de consulta, se resolverán por escrito, previo traslado a las partes para alegar de conclusión, en la forma allí prevista, excepto cuando se decreten pruebas, pues estas se practicarán en audiencia y en ella se resolverá el recurso.

La Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal venía aplicando el Decreto en mención en aquellos procesos en que los recursos se

habían presentado a partir de su vigencia, por estimar que en los casos anteriores aplicaban las disposiciones contenidas en el artículo 624 del CGP, que modificó el artículo 40 Ley 153 de 1987, y en el artículo 625 del CGP, que reguló el tránsito de legislación. Sin embargo, modificó tal postura, con fundamento en lo señalado por la Corte Constitucional, Sentencia C-420 de 2020, en la cual declaró exequible el Decreto 806 de 2020 sin condicionamiento alguno, de lo cual se desprende que las disposiciones y medidas en él adoptadas, tienen aplicación para la tramitación de todos los recursos, háyanse promovido estos antes o después de la entrada en rigor del citado Decreto, y por el término establecido para su vigencia.

En este asunto, ambas partes apelaron la sentencia proferida el día 07 de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, razón por la cual el traslado se correrá de manera simultánea.

De otro lado, la doctora **PAULA MARCELA MORENO MOYA**, representante legal de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, confirió poder para la representación judicial de dicha sociedad, al doctor **VÍCTOR ANDRES GÓMEZ HENAO**, por lo cual se hará el correspondiente reconocimiento de personería para actuar (folios 14 a 47 C2). Se tendrá así por revocado cualquier poder antes conferido para la representación judicial de la demandada en mención.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. CÓRRASE TRASLADO a las partes simultáneamente, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para que presenten sus alegaciones de segunda instancia (artículo 15 Decreto 806 de 2020). Las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico de la Secretaría de la Sala secscflvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceso: Proceso Ordinario Laboral
Radicación: 505733189002 2017 00099 02
Accionante: JAIME RAMÍREZ RUBIO
Accionado: SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES BARSA S.A. y OTROS.

SEGUNDO. Surtidos los traslados ordenados, se proferirá por escrito la correspondiente sentencia, atendiendo el orden de entrada de procesos al Despacho.

TERCERO. RECONOCER al doctor **VÍCTOR ANDRES GÓMEZ HENAO** como apoderado judicial de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con el poder conferido por la señora **PAULA MARCELA MORENO MOYA**, representante legal para asuntos judiciales y administrativos o policivos, de la entidad mencionada (folios 14 a 47 C2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DELFINA FORERO MEJÍA

Magistrada